



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON
CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE
CALARCÁ, QUINDÍO**

AUTO N°: 017
ASUNTO: AUTO PONE EN CONOCIMIENTO Y DISPONE TRASLADO CUENTAS SECUESTRE
PROCESO: DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMÚN
DEMANDANTE: JOSÉ JAVIER VALENCIA GÓMEZ Y OTROS
DEMANDADO: DIOSA MARÍA VALENCIA GÓMEZ
RADICADO: 631303112001-2015-00166-00

Calarcá, Q. Dieciocho de enero de dos mil veintidós

En atención a los diversos soportes documentales allegados con destino al proceso de la referencia, **SE PONEN EN CONOCIMIENTO** de las partes, para los fines que estimen pertinentes. Ellos son:

1. La nota devolutiva procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, Quindío, mediante la cual se informa que se requiere la cancelación de un mayor valor por concepto de derechos de registro¹, para la inscripción del levantamiento de la medida de inscripción de la demanda que recae sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 282-14402. En ese contexto, **SE EXHORTA** a la parte demandante para efectos de que proceda de conformidad ante la oficina de registro.
2. El acta de entrega del bien inmueble objeto del presente proceso por parte del secuestre GERARDO TORRES BARRETO a la demandada DIOSA MARÍA VALENCIA GÓMEZ, suscrita el 15 de septiembre de 2021².
3. El informe presentado por el secuestre GERARDO TORRES BARRETO³, respecto del predio aprisionado en este proceso y dejado bajo su custodia.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 500 del Código General del Proceso, de las cuentas rendidas por el secuestre

¹ Archivos 037 y 038 del expediente digital.

² Archivo 039, folio 1, expediente digital.

³ Archivo 039, folio 2, expediente digital.

GERARDO TORRES BARRETO⁴, **SE CORRE TRASLADO** a las partes por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ JUEZA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 005

DEL 19 DE ENERO DE 2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

CC

Firmado Por:

Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6079003dc4c22464f01bf5b9dd8d77a828bf3a471955bd031bc272c28baa43dd

Documento generado en 18/01/2022 11:54:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁴ Archivos 039 y 040 del expediente digital.